

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
ESCUELA DE CONTABILIDAD



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA AMNISTÍA
TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y MOROSIDAD DE LOS
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAMBAYEQUE PERIODO 2010 - 2012**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

CONTADOR PÚBLICO

AUTORAS:

PAOLA JAKELINE CHIGNE ARRIOLA

EVELIN ELIZABETH CRUZ GARCÍA

Chiclayo, 18 de diciembre del 2014

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA AMNISTÍA
TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y MOROSIDAD DE LOS
PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
LAMBAYEQUE PERIODO 2010 - 2012**

POR:

Paola Jakeline Chigne Arriola

Evelin Elizabeth Cruz García

Presentada a la Facultad de Ciencias Empresariales de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, para optar el

Título de:

CONTADOR PÚBLICO

APROBADO POR:

C.P. Pedro Jesús Cuyate Reque

Presidente de Jurado

Mg. Carlos Alberto Olivos Campos

Secretario de Jurado

Mg. César Mestanza Rivasplata

Asesor de Jurado

CHICLAYO, 2014

DEDICATORIA

A:

Dios, por habernos dado la vida y la fortaleza para continuar con cada obstáculo que se nos presenta, a nuestros padres por su interminable apoyo en todo momento de nuestras vidas, por sus enseñanzas, consejos y por su eterna paciencia y a nuestros hermanos por acompañarnos todos estos años de universidad.

**PAOLA JAKELINE
EVELIN ELIZABETH**

AGRADECIMIENTO

Agradecemos de manera especial a nuestros amigos Beiker y Carlos Alberto por habernos brindado parte de su tiempo en el proceso de investigación de éste trabajo, a nuestro asesor César Mestanza por su amabilidad y disponibilidad en el desarrollo de nuestra tesis.

**PAOLA JAKELINE
EVELIN ELIZABETH**

RESUMEN

En la investigación realizada se determinó que no es conveniente otorgar amnistías de manera frecuente por el impuesto al patrimonio predial, la hipótesis planteada asumía que el otorgamiento de la amnistía tributaria contribuirá a la mejor recaudación del impuesto al patrimonio predial y la disminución de la morosidad en los principales contribuyentes.

Se tuvo como objetivo general analizar de manera comparativa la Amnistía Tributaria en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes y como objetivos específicos analizar la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria, determinar si la amnistía tributaria otorgada beneficia a la recaudación del impuesto predial y determinar el nivel de morosidad del impuesto al patrimonio predial.

Se concluyó que en los periodos que se han otorgado las amnistías tributarias se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial, siendo dichos meses Agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, siendo el año con mayor recaudación el 2010 con un monto anual de ingresos de s/. 4,866.150.58 a pesar de que solo se dio el beneficio por dos meses.

La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes se ha venido incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, por ello ha habido un efecto negativo en los ingresos, así mismo se puede decir que las amnistías son beneficiosas a corto plazo pero mas no a largo plazo.

Dentro de las recomendaciones se sugirió que las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la Municipalidad y emprender una campaña de información a la ciudadanía acerca de la importancia que tiene el realizar el pago de sus impuestos.

Palabras claves: impuesto predial, amnistía tributaria, morosidad.

ABSTRACT

In this research, we have carried out; we determined that is nothing good to give, frequently, amnesty because of the property patrimonial budget. The hypothesis argued and assumed that if we give tax amnesty it will contribute to better collections of taxes to property patrimonial and the diminution of tardiness with the main taxpayer.

We took into account, as a general objective, to analyze in comparative way the tax amnesty in the collection of the property patrimonial tax and determine the tardiness level of the tax to the property patrimonial of the main and as specific objectives to analyze the influence. The tardiness has to grant a tax amnesty, after that we have to determine if the tax amnesty granted by them helps to recollection of the and determine the tax tardiness level to the property patrimonial.

It was concluded at the moment we grant the taxes amnesty, We could achieve to collect a major income per tax to property patrimonial which were in august and in September in 2010, March and April in 2011 and February, march, April and December in 2012, being the most prospered year in 2010. The annual sum of income was s/. 4, 866 150.58 in spite the benefit was for only two months.

The tardiness of the tax to property patrimonial of the main taxpayer has been increasing in the passage of time in a long way. It is due to the taxes amnesties have been giving very frequently. That is why there was a negative effect on all incomes; so we can say that these amnesties are good in short time but it is not in long time. So the taxpayers.

We have in these recommendations suggested that tax amnesties should be granted so restricted by the Municipality and launch a campaign to inform the public about the importance of making the payment of your taxes.

Keywords: property tax, tax amnesty, late.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCIÓN 12

II. MARCO TEÓRICO..... 15

2.1. Antecedentes del problema 15

2.1.1. Teorías 20

2.2. Bases teóricas 22

2.2.1. Amnistías tributarias 22

2.2.1.1. Beneficios tributarios en la legislación peruana..... 22

2.2.1.1.1. Definición 22

2.2.1.2. Tipos de beneficios tributarios 22

a) Incentivos tributarios..... 22

b) Exoneraciones 23

c) La inmunidad 23

d) La inafectación 23

e) Las exoneraciones: 23

2.2.1.2.1. Beneficios tributarios en la legislación peruana..... 24

2.2.1.2.2. Reglas para la dación de beneficios 25

2.2.1.3. La amnistía tributaria como incentivo tributario..... 25

2.2.1.3.1. Breve historia 25

2.2.1.3.2. Definición 26

2.2.1.3.3. Tipos de amnistías..... 27

2.2.1.3.4. Objetivos que persigue 28

2.2.1.3.5. La problemática de la concesión frecuente de amnistías y de las amnistías permanentes..... 28

2.2.1.3.6. Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.. 29

2.2.2. Impuesto al patrimonio predial 31

2.2.2.1. Definición de municipalidades 31

2.2.2.2. Tipos de municipalidades 31

2.2.2.3. Finalidad de las Municipalidades 32

2.2.2.4. Atribuciones del alcalde 32

2.2.2.5. Base legal de las municipalidades..... 33

2.2.3. Definición de Impuesto 33

2.2.4. Impuestos municipales..... 33

2.2.5.	El impuesto al patrimonio predial	34
2.2.6.	Materia imponible	34
2.2.6.1.	Sujetos del impuesto	35
2.2.6.2.	Predios inafectos y exonerados.....	36
2.2.6.3.	Tasas	38
2.2.6.4.	Base imponible.....	39
2.2.6.5.	Declaración jurada	39
2.2.6.6.	Carácter unitario de la declaración.....	41
2.2.6.7.	Oportunidad de presentación de la declaración.....	42
2.2.6.8.	Supuesto de inexigibilidad declaración anual	43
2.2.6.9.	Forma de pago del impuesto predial	44
2.2.7.	Finalidad y distribución del rendimiento del impuesto predial	46
2.2.8.	Morosidad.....	47
III.	METODOLOGÍA	48
3.1.	Tipo de investigación.....	48
3.2.	Diseño de investigación.....	48
3.3.	Población	48
3.4.	Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	49
3.4.1.	Métodos	49
a)	Método Lógico Inductivo	49
b)	Analítico – Sintético.....	49
3.4.2.	Técnicas	49
3.4.2.1.	Técnicas de gabinete.	49
3.4.2.2.	Técnicas de Campo.....	50
3.4.3.	Instrumentos.	51
3.4.4.	Técnicas de procesamiento de datos	51
3.4.5.	Análisis estadístico de los datos	51
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	52
4.1.	Resultados	52
4.1.1.	Resultado de la entrevista al gerente general del área de rentas.	52
4.1.2.	Alcances de la recaudación y morosidad de la Municipalidad. ..	53
4.1.2.1.	Resultados de un comparativo del impuesto del patrimonio predial 2010-2012.....	53
4.1.2.2.	Resultados de lo emitido y lo cobrado del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012.....	57
4.1.2.3.	Resultados de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012.....	60
4.2.	Discusión	61
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63

5.1. Conclusiones.....	63
5.2. Recomendaciones.....	64
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
VII. ANEXOS	67

Índice de Figuras

FIGURA N° 02: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2011.....	54
FIGURA N° 03: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2012	55
FIGURA N° 04: Recaudación comparativa del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012	56
FIGURA N° 05: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2010	57
FIGURA N° 06: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2011.....	58
FIGURA N° 07: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2012	59
FIGURA N° 08: Comparación de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012	60

Índice de Tablas

TABLA N° 01: Escala progresiva de la tasa del impuesto al patrimonio predial	38
TABLA N° 02: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2010	68
TABLA N° 03: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2011.....	68
TABLA N° 04: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2012	69
TABLA N° 05: Recaudación comparativa del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012	70
TABLA N° 06: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2010	70

TABLA N° 07: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2011.....	71
TABLA N° 08: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2012	71
TABLA N° 09: Comparación de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012	72

I. INTRODUCCIÓN

Rodriguez, P. (2012). A lo largo de la historia hubo miles de ejemplos de «perdones fiscales». El más antiguo de ellos del que hay constancia se remonta al Egipto del año 200 antes de Cristo. En la década de los años 80, Argentina, Australia, Bélgica, Colombia, Ecuador, Filipinas, Francia, Honduras, India, Irlanda, Italia, Panamá, o EEUU llevaron a cabo algún tipo de amnistía fiscal. Y otros países, como Dinamarca, Finlandia, Grecia, México, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Portugal o Suecia también tuvieron programas de reducción o abolición para evasores dispuestos a regularizar su situación.

Eric Le Borgne y Katherine Baer, economistas del Fondo Monetario Internacional, en un estudio de 2008 titulado 'Tax Amnesties: Theory, Trends, and Some Alternatives' explican que si bien "a corto plazo las amnistías suponen una fuente adicional de ingresos", y que "en el medio plazo, una amnistía con éxito se espera que aumente la base de pagadores", lo cierto es que, "la experiencia, sin embargo, revela que los beneficios percibidos de una amnistía fiscal están, en el mejor de los casos, exagerados.

En el escenario local, las amnistías con alcance nacional han sido dura y merecidamente criticadas. En estos últimos años, un sinnúmero de proyectos de ley se han presentado ante el Congreso, proponiendo la concesión de amnistías y fraccionamientos de deudas tributarias.

En la Municipalidad Provincial de Lambayeque las amnistías tributarias se dieron de manera frecuente en los años 2010 – 2012, buscando liquidez a corto plazo. Es por ello que se tuvo como problema de investigación ¿De qué manera influyó el otorgamiento de las amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Lambayeque?, resultando como variable dependiente la recaudación del impuesto predial y morosidad de los

principales contribuyentes y como variable independiente el otorgamiento de las amnistías tributarias.

Se asumió como hipótesis que el otorgamiento de la amnistía tributaria contribuiría a la mejor recaudación del impuesto al patrimonio predial y la disminución de la morosidad en los principales contribuyentes de la municipalidad provincial de Lambayeque 2010-2012. Se tuvo como objetivo general analizar de manera comparativa la Amnistía Tributaria en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes y como objetivos específicos analizar la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria, determinar si la amnistía tributaria otorgada beneficia a la recaudación del impuesto predial y determinar el nivel de morosidad del impuesto al patrimonio predial.

El presente trabajo de investigación fue necesario debido a que se quiso mejorar la recaudación del impuesto al patrimonio predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad de Lambayeque. Por ello que el estudio de este tema buscó hacer un comparativo del otorgamiento de la amnistía tributaria de los años 2010 al 2012 para poder determinar el efecto que tendría en la recaudación del impuesto predial y a su vez la consecuencia en la cartera de contribuyentes morosos.

La beneficiaria fue la Municipalidad Provincial de Lambayeque, ya que con el comparativo realizado y con los resultados obtenidos se identificó que las amnistías tributarias en dicha entidad no deben darse de manera muy frecuente.

Por lo tanto todos estos aspectos mencionados se exponen de manera organizada en el presente informe final de investigación, que responde al esquema oficial de la Escuela de Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales, de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo, en ese sentido el presente trabajo de investigación se ha estructurado de la siguiente manera:

II. Marco Teórico, donde se abordaron los antecedentes de estudio, teorías que dieron soporte al trabajo de investigación, así como las bases teóricas científicas.

III. Materiales y métodos, este apartado comprende; el diseño de investigación, tipo de investigación, diseño, la población, muestra, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como las técnicas de procesamiento de los datos.

IV. Resultados, en esta parte se presenta; el análisis descriptivo-analítico de los resultados, así como los resultados de la entrevista al Gerente General del área de rentas y alcances de la recaudación y morosidad de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. Los resultados se resaltan con gráficos para su mayor comprensión.

Finalmente en el presente trabajo de investigación se presenta la discusión, las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas y los respectivos anexos.

II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Antecedentes del problema

Al indagar fuentes bibliográficas relacionadas con el presente trabajo de investigación, se han encontrado las siguientes referencias, de las cuales se han revisado y analizado las siguientes:

✓ Alean, A. (2011). En su tesis denominada: “Factores determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias”. Concluyó:

La estructura tributaria a nivel de Colombia es aún centralizada y poco flexible dejando limitados márgenes de actuación a las entidades territoriales. Sin embargo, los gobiernos locales y distritales pueden utilizar estos márgenes para ampliar la generación de recursos propios a partir del aumento de los niveles de confianza en la administración efectiva de tales recursos. Una de las estrategias en esta dirección es la asignación y gestión del gasto público local que aumente la provisión de bienes y servicios públicos a la población con efectos directos para la elevación de su nivel de vida.

El monto de la deuda del predial ha venido reduciéndose, lo cual sugiere la posibilidad de campañas masivas y efectivas de recuperación de la deuda, utilizando diferentes estrategias, desde los incentivos de descuentos, hasta el contacto directo, en forma individual y colectiva, para priorizar compromisos y beneficios según características de las localidades.

COMENTARIO:

En Colombia hay limitada actuación por parte de su gobierno, respecto a la estructura tributaria ya que ésta es centralizada y poco flexible, pero esto puede aprovecharse para poder generar recursos, para ello se tiene como estrategia asignar y gestionar el gasto público de manera que haya un efecto

directo en la elevación de la calidad de vida de la población. El monto de la deuda del impuesto predial se ha reducido, lo cual se debe a las campañas masivas y utilización de estrategias, como descuentos, contacto directo, y comprometerse en beneficiar a las localidades.

✓ Alva, E. (2010). En su tesis denominada: “El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas. El caso de Lima Cercado, Perú”. Concluyó:

Los beneficios tributarios, como instrumento de promoción de la formalidad, son viables y pueden resultar efectivos y, por tanto, no deberían ser descartados como tales; pero, sin embargo, para que su efectividad se traduzca en algo concreto, deben estar acompañados de políticas que incentiven la confianza del microempresario en el Estado y que eliminen o al menos reduzcan las trabas burocráticas, además de contar con un mecanismo eficiente y sostenido de difusión de estas bondades para que la información llegue al microempresario. De lo contrario, puede existir, por ejemplo, una real y adecuada simplificación administrativa, pero no ser conocida por el comerciante, o, peor aún, no despertar ningún interés en él por conocerlas, al tener desconfianza en el sistema formal. Si no es así, los beneficios tributarios están generando un costo inútil al Estado y a los contribuyentes que finalmente soportan la carga de ese tipo de medidas.

COMENTARIO:

Los beneficios tributarios, son viables y pueden ser efectivos, por ello no deben ser descartados; pero, para que su efectividad se traduzca en algo concreto, deben estar acompañados de políticas que incentiven la confianza del microempresario en el Estado y que reduzcan las trabas burocráticas, además de contar con un mecanismo eficiente y sostenido de difusión para que la información llegue al microempresario.

✓ Salas, E. (2012). En su tesis nombrada: “mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF-RENTAS-GL en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo. Huancayo – Perú”. Concluyó:

Luego de la aplicación de sus instrumentos de recolección se concluyó que antes de la implantación del SIAF-Rentas-GL, el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del Sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autovalúo, llegando la recaudación del Impuesto Predial el año 2011 a un monto de S/. 52,392.76.

Además que con la Implantación del SIAF-Rentas-GL se ha incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable.

COMENTARIO:

La implementación del SIAF-RENTAS-GL la administración del impuesto ha sido más efectivo, se ha vuelto más eficiente debido a un adecuado procesamiento de datos, asimismo las notificaciones se entregan a domicilio y estando más informados los contribuyentes se apersonan a realizar su respectiva declaración y pago.

✓ Santiago, J. (2011). En su tesis llamada: “programa de mejora en la recaudación del impuesto predial en el Municipio de ciudad Ixtepec, Oaxaca”. Concluyó:

Se determinó que la recaudación promedio del impuesto predial representa menos del 40% de su facturación total, asimismo, los recursos derivados por este concepto se utilizan de manera discrecional ya que no son implementados bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Se confirmó que la baja recaudación del impuesto predial se debe principalmente a la desactualización de los valores catastrales, así como de los predios no registrados, donde por estos inconvenientes se deja de percibir la cantidad de 479, 995.79 pesos, no obstante, cabe resaltar que estos dos factores no representan la principal fuente por la que se deja de percibir recursos.

De igual forma se encontró que existe un alto número de contribuyentes morosos, que en el 2008 representó un 37.23% del padrón total, para el 2009 el rezago se incrementó a 42.15%, mientras que para el 2010, esta situación se agravó registrándose un 70% de contribuyentes morosos, es decir apenas 30% de las cuentas se encontraban al corriente de sus pagos.

COMENTARIO:

En la Ciudad de Ixtepe, Oaxaca existe una baja recaudación siendo esta menos del 40% de su facturación anual y es debido a la desactualización de los valores catastrales y de los predios no registrados, generándose así un alto índice de morosidad que se ha venido incrementando desde el año 2008 llegando a ser de un 70% para el periodo 2010.

✓ Vásquez, S. y Piray, S. (2011). En su tesis denominada: “Evaluación a la cartera de los impuestos prediales urbanos del ilustre municipio del cantón Riobamba, periodo 2009 y su incidencia en la calidad de los servicios públicos”. Concluyeron:

Se identificó que un alto porcentaje de contribuyentes no pagan a tiempo los valores de sus impuestos porque no están de acuerdo con el valor

que se les cobra por concepto de impuestos prediales urbanos ya que estos no se ven reflejados en obras en nuestra ciudad.

En el Ilustre Municipio de Riobamba no existe un adecuado sistema de control de la cartera vencida por concepto de impuestos prediales.

Cierto número de contribuyentes se quejan por la atención recibida por parte de las y los servidores públicos encargados de cobrar los impuestos por concepto de predio urbano.

COMENTARIO:

En el municipio de Riobamba existe un alto índice de contribuyentes del impuesto predial que no cancelan a tiempo sus impuestos, debido a que no consideran que son muy elevados los impuestos cobrados y el servicio prestado es de mala calidad, a la vez que no existe un adecuado sistema de control de la cartera vencida.

✓ Rojas, P. y Vidaurre, M.(2009). En su tesis denominada: “Propuesta de un Plan de Gestión financiera para mejorar la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital La Victoria-2009”. Concluyeron:

Analizando y evaluando estos sistemas se ha determinado que del 100% de habitantes de este distrito, el 86% son contribuyentes y el 14% no, de este 86% solo el 68% paga sus tributos, en forma irregular.

El 91% de la población es consciente de este alto índice de morosidad, pero no pagan los impuestos porque carecen de una cultura tributaria y las autoridades muy poco por concientizarlos.

COMENTARIO:

Se aprecia que en la Municipalidad Distrital La Victoria existe un alto índice de morosidad, ya que el 68% paga sus tributos de manera irregular y el

32% incumplen el pago del impuesto predial; el 91% de la población de la Victoria es consciente de este índice de morosidad, pero incumplen los pagos por carecer de cultura tributaria y no son concientizados por las autoridades.

2.1.1. Teorías

Teoría de los impuestos según Adán Smith

Adán Smith sostiene en su teoría lo siguiente: que existen tres "fondos": la renta, la ganancia y los salarios y que todo "tributo" debe a pagarse por alguno de estos tres "fondos" o de todos a la vez, menciona a estos "fondos" como "fuentes de rentas privadas", posteriormente se refiere a las cuatro principios que deben comprender a todos los "tributos" en general, enunciando lo siguiente:

Principio de Justicia, en donde nos dice que existirá igualdad en la tributación si el deber de los habitantes, de contribuir al sostenimiento del gobierno, se cumple en la medida más cercana a sus capacidades económicas.

Principio de Certidumbre, nos dice que cada individuo está obligado a pagar un impuesto que debe ser fijo y no arbitrario. La fecha del pago, la forma de realizarse, la cantidad a pagar deben ser claras y patentes para el contribuyente y para cualquier otra persona. La certeza de lo que cada individuo debe pagar en cuestión de impuestos es asunto de importancia tal que yo creo, y lo prueba la experiencia de todas las naciones, que la importancia de un notable grado de desigualdad no es un mal tan grande como la de un grado pequeñísimo de incertidumbre.

Principio de Comodidad, nos dice que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. Un impuesto sobre la renta de la tierra o de las casas, pagadero en el tiempo, en que, por lo general, se pagan dichas rentas, se recauda precisamente cuando es más conveniente el pago para el

contribuyente o cuando es más probable que disponga de los medios para pagarlo.

Principio de Economía, dice que los impuestos pueden sacar o impedir que entre en los bolsillos de la población, una cantidad mucho mayor de la que hacen ingresar en el tesoro público. Todo impuesto requiere ser productivo y de gran rendimiento, pero además debe ser económico en cuanto a su administración y control. La fórmula para dar cabal cumplimiento a este principio consiste en que la diferencia entre la suma recaudada y la que verdaderamente entra a las arcas del país debe ser la menor posible.

Teoría del Sacrificio según John Stuart Mill

John Stuart Mill, en su teoría del sacrificio, considera el impuesto como un sacrificio solamente que no pretende con esta dar una definición sino proporciona un elemento para lograr una distribución equitativa de los impuestos

Considera además que el sacrificio debe de ser el menor posible. El sacrificio está en función de dos variables; la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción.

Este sacrificio, sostiene Mill, debe llenar ciertos requisitos como son: que sea igual, es decir que todos experimentemos ese sacrificio, lo cual nos lleva a la igualdad del impuesto; esto realiza el principio de Equidad en la imposición; que sea mínimo, o sea, que ese sacrificio sea el menor posible, en cuando afecte o se presente como obstáculo a la capacidad adquisitiva o impide el incremento de la producción, originando una disminución en la ley goce de los bienes materiales.

El fundamento de esta teoría está en la teoría económica de la Utilidad Marginal, según la cual cuando un bien aumenta en número y son de

la misma naturaleza, tiende a disminuir su capacidad para producirnos utilidad.

Sin embargo, esta teoría, puede ser criticada en el sentido de que el descenso de utilidad, el sacrificio mismo, es de apreciación puramente subjetiva, porque si puede apreciarse perfectamente en un caso individual, es imposible hacerlo comparando entre varios, por la sencilla razón que no tenemos un medio objetivo para saber de qué forma se realiza el descenso de la utilidad de un bien en todas las personas, que indudablemente variará por la misma naturaleza humana, que hace a cada cual formar sus propias apreciaciones.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Amnistías tributarias

2.2.1.1. Beneficios tributarios en la legislación Peruana.

2.2.1.1.1. Definición

De acuerdo con el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Tribunal Constitucional 0042-2004-AI (como se citó en Actualidad empresarial, 2011) menciona que, los beneficios tributarios son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación **tributaria** o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. Por lo tanto, el objetivo de los beneficios tributarios es reducir la base imponible o disminuir la alícuota (tasa nominal).

2.2.1.2. Tipos de beneficios tributarios

a) Incentivos tributarios: Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.

b) Exoneraciones: Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad. No son permanentes, porque tienen un tiempo de vigencia, por lo general, el plazo de duración del beneficio está señalado en la norma que lo otorga.

c) La inmunidad: es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, del artículo 19º de nuestra Constitución.

d) La inafectación: o no sujeción debe entenderse como aquellos supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Es decir, el legislador no ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

e) Las exoneraciones: se configuran como supuestos de excepción respecto del hecho imponible, lo cual quiere decir que el hecho imponible nace, y/o, los sujetos (exoneraciones subjetivas) o actividades (exoneraciones objetivas), previstos en ella, se encuentran prima facie gravados; no obstante ello, en estos casos, no se desarrollará el efecto del pago del tributo en la medida que, a consecuencia de la propia ley o norma con rango de ley, se les ha exceptuado del mismo. Algunos ejemplos de beneficios tributarios contemplados en el Régimen Tributario Peruano:

- Inafectaciones y exoneraciones establecidas en el artículo N° 18º y N° 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

- Artículo N° 2 que establece los conceptos no gravados, así como los Apéndices I y II que establecen la exoneración de determinados bienes y servicios de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del IGV.

- Beneficios tributarios lo vemos en la Ley de Promoción en la Inversión de la Amazonía – Ley N° 27037, que establece la exoneración del IGV en algunas zonas del territorio de la Amazonía.

- Beneficios tributarios que establece la Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas – Ley N° 29482, que establece la exoneración del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, del IGV, en la importación de bienes de capital para fines de uso productivo; así como la exoneración de las Tasas Arancelarias en la importación de bienes de capital para fines de uso productivo.

2.2.1.2.1. Beneficios tributarios en la legislación peruana

Según la Constitución Política del Perú en su Artículo 74° (como se citó en Actualidad empresarial, 2011) señala que “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley (...)”.

Según la Constitución Política del Perú en su Artículo 79° (como se citó en Actualidad empresarial, 2011) “(...) las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo

informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Sólo por ley expresa aprobada por dos tercios de los congresistas puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para determinada zona del país”.

2.2.1.2.2. Reglas para la dación de beneficios

a. Todo beneficio deberá sustentarse en una Exposición de Motivos, que deberá cumplir de manera concurrente con los requisitos establecidos en la norma. Cabe anotar que estos requisitos son condición necesaria para que se evalúe la propuesta legislativa.

b. Los beneficios otorgados en función a criterios geográficos, sólo serán de aplicación a contribuyentes que tengan su domicilio fiscal y la administración dentro de la zona geográfica beneficiada.

c. No deberá concederse beneficios sobre impuestos indirectos, tasas y contribuciones.

d. Se requiere aprobación previa del Ministerio de Economía y Finanzas.

e. La norma que otorgue beneficios entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente a su publicación, salvo disposición contraria. La exoneración deberá:

✓ Señalar el plazo de vigencia del beneficio, el cual no podrá exceder de 6 años.

✓ Ser aplicada a partir del 1 de enero del año siguiente al de su publicación.

2.2.1.3. La Amnistía Tributaria como incentivo tributario.

2.2.1.3.1. Breve historia

Sotelo, E. (2010). Las amnistías tributarias ni son nuevas, ni poco frecuentes. Las amnistías tributarias se sabe que fueron ya conocidas en Egipto, 200 años a. C. El Imperio Romano, por su parte, habría otorgado hasta 6 amnistías durante el siglo quinto. Muchos Estados han adoptado la práctica de otorgar amnistías tributarias desde los años 70s. Es recordada, por ejemplo, la amnistía tributaria concedida en la India en 1997 que recaudó \$US 2.5 billones de dólares adicionales para el presupuesto público. En Estados Unidos, sin ir muy lejos, por ejemplo, de 1980 a 2004, un total de 78 amnistías tributarias fueron implementadas por los Estados. Desde 1980, casi todo Estado de los Estados Unidos había ofrecido programas de amnistías tributarias y algunos habían ofrecido más de una, frecuentemente referidas a los mismos tributos.

2.2.1.3.2. Definición

Según Sotelo, E. (2010). No existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden, a su vez, ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta, a veces, de tipo criminal.

Del tipo de amnistía que si hay definición es de la amnistía fiscal la cual tiene semejanza con la amnistía tributaria dicha definición es aportada por Lerman, A. (1986). La amnistía fiscal, «se entiende una medida o conjunto de medidas con el fin de condonar penas o sanciones de carácter civil y criminal a los contribuyentes, que admitan

voluntariamente no haber pagado la deuda impositiva correspondiente a impuestos de períodos precedentes o haberlo hecho parcialmente, y que ahora declaran por entero».

2.2.1.3.3. Tipos de amnistías

➤ **Por su ámbito temporal**, cabe diferenciar las amnistías temporales, cuya vigencia es de unos pocos meses, y las amnistías permanentes, que suelen formar parte del sistema fiscal de un país.

➤ **En cuanto a la magnitud de las amnistías**, una cuestión relevante es ver si, finalmente, el participante en la amnistía acaba pagando más o menos. En este sentido, Olivella, P. (1992). Denomina amnistía pura a la que perdona sólo la sanción debida, y amnistía extensiva a la que adicionalmente perdona parte del pasivo fiscal del contribuyente, reduciendo o suprimiendo los intereses de demora, o minorando el tipo de gravamen o, incluso, la base imponible.

Franzoni, L. (1996). Distingue en la experiencia internacional la siguiente tipología:

a. **Amnistías de revisión:** En las mismas se permite al evasor regularizar declaraciones pasadas, aplicando una sanción reducida. Los contribuyentes que participan en los programas no quedan inmunes ante las futuras inspecciones.

b. **Amnistías de inspección:** En este caso, la oferta consiste en el compromiso de no inspeccionar determinados períodos a cambio del pago de una tasa.

c. **Amnistías de procesamiento:** Consisten en el perdón parcial de las sanciones para contribuyentes

procesados que, declarándose culpables, facilitan las labores judiciales. Son una práctica habitual en muchas legislaciones nacionales.

2.2.1.3.4. *Objetivos que persigue*

a) Las amnistías tendrían un objetivo recaudatorio inmediato, sirviendo a la minoración del déficit público. Adicionalmente, la recuperación de rentas y patrimonios, hasta entonces ocultos, permitiría, en primer lugar, la mejora del cumplimiento futuro de las obligaciones tributarias y un crecimiento sostenido de la recaudación, y, en segundo lugar, una distribución más equitativa de la carga fiscal.

b) Servirían, a su vez, para ampliar el conocimiento y control de las bases tributarias, lo que podría servir para guiar las estrategias de la inspección en el futuro.

c) En último lugar, podrían ser una medida previa que permitiera la transición a un régimen de cumplimiento tributario más severo.

2.2.1.3.5. *La problemática de la concesión frecuente de amnistías y de las amnistías permanentes*

Stella, P. (1991). Tras demostrar, la ineficacia de las amnistías temporales de revisión, se pregunta por qué los gobiernos se empeñan en ofrecer sólo amnistías temporales, si se muestran tan ineficaces a la hora de generar ingresos adicionales. Según este autor, quizás fuera más conveniente, al modo de lo que ocurre en Alemania, Canadá, Dinamarca, España, Holanda, Noruega o Suecia, diseñar procedimientos permanentes de regularización extemporánea, que reducen las sanciones a quienes voluntariamente se «ponen al día» con el fisco y no están bajo investigación o procesamiento.

El trabajo de Andreoni, J. (1991). Recoge los efectos previsibles de estas amnistías permanentes. Su carácter explícito hace que los agentes anticipen perfectamente en sus decisiones la posibilidad de regularizar de forma extemporánea. De forma sorprendente, Andreoni, J. (1991) encuentra razones desde el punto de vista de la eficiencia y la equidad que justificarían su concesión.

En este caso, la variable fundamental que hace que el individuo decida participar o no en una amnistía es el nivel de consumo del contribuyente después de que haya declarado todos o parte de sus ingresos y, por lo tanto, pueda ser o no investigado. Si ese consumo no es algo fijo, sino que se puede ver sometido a shocks no asegurables y aleatorios por ejemplo, un simple cambio en sus necesidades, el contribuyente tendrá incentivos para acogerse a una amnistía, que le aliviará de una parte de la sanción esperada 13. Así, si un defraudador tiene «mala suerte» después de decidir su evasión, verá en la amnistía una forma de reducir el riesgo de sufrir una inspección. La amnistía, bajo este enfoque, se asemeja parcialmente a un «seguro social».

2.2.1.3.6. *Cómo y cuándo aprovechar las amnistías para mejorar administración de los tributos.*

Según, EL Centro Interamericano de administraciones tributarias (2013).

a) Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración. Las más exitosas no son las que tienen como objetivo subir temporalmente los ingresos (como abundan en épocas de crisis fiscales), sino más bien las que marcan una ruptura con prácticas del pasado. En ese contexto muchos países las han empleado para que las

empresas con utilidades e inversiones ocultas en paraísos fiscales los repatrien: Suecia, Australia, Estados Unidos, España, para mencionar solo algunos. Se busca en estos casos de replantear la conducta tributaria, de hacer literalmente un “borrón y cuenta nueva” (tengamos en cuenta que si hacemos borrones todo el tiempo, destruimos el papel). Este podría llegar a ser también el caso de Guatemala, donde se afirma que se trata de hacer una ruptura significativa con las malas prácticas del pasado.

b) Cuando se aplica una amnistía se abren dos oportunidades a la administración y los tribunales, para lo cual deben estar preparados. Primero, se liberan recursos que de otra forma estarían comprometidos en el proceso administrativo y judicial. Segundo, mucho más importante: se puede aprovechar la oportunidad para conocer mejor a los contribuyentes, pues ellos mismos revelarán muchas de sus características conforme actúen en la amnistía. Proporcionan información los que se acogen, y también los que no lo hacen.

c) Es necesario corregir los incentivos negativos que la amnistía por sí misma genera. Por ejemplo, las sanciones para quienes no se acogen deben ser muy severas, para estimular más la regularización. Quienes están en procesos penales o de fiscalización, no deben tener la opción de acogerse a la amnistía, para no hacer que la propensión a evadir en el futuro sea más alta (y las presiones para otra amnistía de gran alcance se hagan más fuertes).

d) La amnistía debería ser parte de una campaña de recaudación y ordenamiento del sistema tributario, no un acto aislado, ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo. Los contribuyentes que hasta el momento cumplían bien con sus obligaciones deben saber que la amnistía es parte de un proceso que permitirá distribuir mejor la carga, lo cual les favorecerá a ellos también en el futuro.

2.2.2. Impuesto al patrimonio predial

2.2.2.1. Definición de municipalidades

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, 2003).

2.2.2.2. Tipos de municipalidades

Las municipalidades son provinciales o distritales. Están sujetas a régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a la presente ley, y se dividen de la siguiente manera:

a) En función de su jurisdicción

- ✓ La municipalidad provincial sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
- ✓ La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
- ✓ La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo consejo provincial a propuesta del consejo distrital.

b) Están sujetas a régimen especial, las siguientes:

- ✓ Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
- ✓ Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en la zona de frontera.

2.2.2.3. Finalidad de las municipalidades

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.2.2.4. Atribuciones del alcalde

El alcalde tiene entre otras facultades la de otorgar amnistías tributarias, dicha atribución la encontramos en el subcapítulo II, art. ° 20 y numeral 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del consejo municipal, solicitar al poder legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.

Asimismo mediante ordenanzas: En el artículo 40 - ordenanzas nos dice: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos.

2.2.2.5. Base legal de las municipalidades

Entre las principales normas que forman parte de la base legal tenemos:

- La Constitución Política del Estado; los artículos 74 y 196, sobre bienes y rentas municipales.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

2.2.3. Definición de impuesto

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF define a impuesto de la siguiente manera:

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado”.

A su vez el diccionario de la real academia española señala que el impuesto “es el que grava las fuentes de capacidad económica, como la renta y el patrimonio”.

2.2.4. Impuestos municipales

Ley N° 27972: Ley de tributación Municipal en su art. 5° menciona que “Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales”.

Según Artículo 6° de la Ley de Tributación Municipal, Los Impuestos Municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial
- b) Impuesto de Alcabala
- c) Impuesto al Patrimonio vehicular
- d) Impuesto a las Apuestas
- e) Impuesto a los Juegos
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos.

2.2.5. El impuesto al patrimonio predial

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), “es un impuesto de periodicidad anual; las variación que afectan al patrimonio predial inciden en el impuesto a pagar en el ejercicio siguiente a aquel que ocurren. El gravamen es de cargo de los propietarios de predios, sean ellos personas naturales o jurídicas. El valor de los predios se determina en base al “autoavalúo” el cual no es propiamente tal, ya que debe aplicarse aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.

Mientras que El Servicio de Administración Tributaria de Piura (SATP) define al impuesto predial como: “Es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación”.

2.2.6. Materia imponible

Conforme al art. 8 del Decreto Legislativo N° 776, el impuesto se aplica sobre “el valor de los predios urbanos y rústicos”.

A los fines de este impuesto es irrelevante que el predio este construido, ocupado o que produzca renta.

El artículo 8, segundo párrafo, del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Decreto Legislativo N° 952 a partir del 1° de ene-2005, fija el concepto de predio como sigue:

Para efectos del impuesto se considera predio a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados en el mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

2.2.6.1. Sujetos del impuesto

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), hace referencia a que Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerara como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-Presidente del Consejo de Ministros, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la Municipalidad el nombre de los condominios y la participación que a cada uno corresponda. Los condominios son responsables solidarios del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del impuesto no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de

responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Con relación a la sociedad conyugal, disponía el art. 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, que quien ejercía la administración de los bienes comunes debía presentar una declaración por los mismos, aparte de la declaración que cada cónyuge debía presentar por los bienes propios. Debe entenderse que la obligación de presentar la declaración por los bienes comunes conlleva la de pagar el impuesto que resulte de ella, independientemente del impuesto de cargo de cada cónyuge por sus bienes propios.

2.2.6.2. Predios inafectos y exonerados

El art. 17 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Ley N° 27616, señala cuales son los predios inafectos.

Predios inafectos

Inc. A)

- Predios de Instituciones Públicas y Descentralizadas
- Predios de Organismos Públicos Descentralizados
- Predios de Organismos Públicos Descentralizados que conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto forman parte del Gobierno Central.
- Predios del Estado
- Construcción sobre zona ribereña de propiedad del Estado
- Edificaciones e instalaciones fijas en terrenos del Estado
- Predios de propiedad del Ejército Peruano

Inc. B)

- Sede de Organismos Internacionales

Inc. C)

- Sociedades de Beneficencia
- Predios que producen rentas
- Asociación con fines de beneficencia
- Sociedad de beneficencia de carácter privado

Inc. D)

- Entidades religiosa distintas a las de la Iglesia Católica
- Predio destinado a templo y otros usos
- Predios de la Iglesia Católica que producen renta
- Predio utilizado como residencia de seminaristas
- Predio de entidad religiosa utilizado como vivienda por el pastor
- Predio destinado a templo de propiedad de entidad religiosa

Inc. G)

- Predio de comunidad indígena

Inc. H)

- Entidad educativa creada antes del Decreto Legislativo N° 882
- Predio de propiedad del promotor
- Predio de propiedad de sociedad conyugal
- Centro preuniversitario de propiedad de una universidad

- Predio usado como casa habitación por el promotor de un centro educativo
- Predio con licencia para realizar actividades comerciales
- Sede administrativa
- Centro cultural
- Agencia bancaria y cafetería
- Playa de estacionamiento
- Terreno sin construir sin uso por la universidad
- Predio en desuso
- Desarrollo de actividad cultural

Inc. J)

- Predio destinado a fines lucrativos
- Predio destinado parcialmente a fines lucrativos

Predios exonerados

- Céticos
- Cofopri
- Empresas mineras
- Hoteles
- Seminarios Diocesanos y Centro de formación de las Comunidades Religiosas-Arzobispado de Lima.

2.2.6.3. Tasas

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

TABLA 1: Escala progresiva de la tasa del impuesto al patrimonio predial

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: MEF

Fecha: 1988

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1º de enero del año al que corresponde el impuesto.

2.2.6.4. Base imponible

Conforme al artículo 11, primer Párrafo, del Decreto Legislativo N° 776, base imponible está constituida por el valor total de los predios ubicados dentro de un mismo distrito.

Añade el segundo Párrafo del artículo 11, que A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicara los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones-CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y –saneamiento mediante Resolución Ministerial. Debe tenerse en consideración además “las normas para la valorización de terrenos urbanos contenidas en el Reglamento Nacional de Tasaciones.

2.2.6.5. Declaración jurada

Personas obligadas a su presentación:

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988), Están obligados a presentar la declaración jurada los sujetos pasivos del impuesto-Decreto Legislativo N° 776, artículo 14.

El artículo 9 del Reglamento del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial precisaba los alcances de norma idéntica en el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial (Ley N° 23552) con referencia a los condóminos, la sucesión indivisa, la sociedad conyugal, los bienes de menores e incapaces, el usufructo, la propiedad horizontal y los predios en construcción, como sigue:

✓ **Condómino:** cuando se trate de predios sujetos a condominio, cada condómino presentará la declaración referida a la totalidad de dichos predios, indicando la participación que le corresponde, el valor de la misma y los datos relativos a los demás condóminos.

✓ **Sucesión indivisa:** la declaración será presentada por el albacea o representante legal.

✓ **Sociedad conyugal:** la declaración de los predios comunes se presentará por quien ejerce su administración. La de los predios propios será presentada por cada uno de los cónyuges, con respecto a los predios que les pertenezcan.

✓ **Menores e incapaces:** la declaración será presentada por el representante legal.

✓ **Usufructo:** por los predios dados en usufructo, la declaración será presentada por el propietario del bien.

✓ **Propiedad horizontal:** cada uno de los propietarios presentara declaración referida a la parte que le corresponde, incluyendo la proporción de los espacios e instalaciones comunes a que tenga derecho.

✓ **Predios en construcción:** la declaración será presentada por el propietario considerado el arancel de terrenos urbanos vigentes y el valor que corresponde al avance de la construcción, determinados al 31 de diciembre del año anterior.

✓ **Predios inafectos:** no están obligados a presentar declaración jurada ni de pagar derecho e emisión mecanizada.

2.2.6.6. Carácter unitario de la declaración

Se debe presentar una sola declaración por el total de predios ubicados en cada jurisdicción.

Rebaja de la base imponible

✓ El inc. A) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 776 (Apéndice página 35) otorga una deducción del cincuenta por ciento de la base imponible a favor de los predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.

✓ **Predio de uso avícola:** la actividad agropecuaria es la realizada en el campo independientemente de si se trata de cultivos o crianza. Por ende, un predio dedicado a la tura tiene fin agrario, salvo que esté comprendido en los planos básicos de áreas urbanas lo que debe ser verificado por la administración a fin de establecer la procedencia o no del beneficio.

✓ **Predio rustico con terrenos de cultivo y eriazos:** tratándose de un predio que comprende terrenos de cultivo eriazos, debe establecerse el área neta utilizada exclusivamente para producción agrícola a efectos de calcular la base imponible del impuesto. Si no se conoce su porcentaje, extensión o valorización, el sustento del valor por el cual se exige el pago del impuesto resulta insuficiente.

✓ **Predio rustico declarado como destinado a la actividad agraria:** prueba en contra que debe sustentar la administración: si el predio ha sido declarado como dedicado la actividad agraria, para desvirtuar ese uso la administración debe actuar la prueba documentaria en la fiscalización, la que debe correr el expediente de reclamación, en original o copia certificada de los papeles de trabajo de fiscalización.

✓ **Beneficio de deducción para pensionistas propietarios de un solo inmueble:** "Artículo 19° del Decreto Legislativo

Nº 776- Los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigentes al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo."

✓ **Otros supuestos:**

-Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

-Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

2.2.6.7. Oportunidad de presentación de la declaración

Las declaraciones deben presentarse ante la municipalidad Distrital donde se ubiquen los predios:

Artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 776.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo Nº 059-96-Presidencia del Consejo de Ministros, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus

normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

2.2.6.8. Supuesto de inexigibilidad declaración anual

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988):

- Cuando la Municipalidad, actualice los valores de los predios, lo que se entenderá como válido si el contribuyente no observa la actualización dentro del plazo para el pago al contado del tributo. Art. 14, último párrafo.

- Cuando por decreto supremo se actualiza el valor de la base imponible del año anterior. Art. 12 del Decreto Legislativo N° 776.

Según El Ministerio de Economía y Finanzas. (1988). Datos que la municipalidad puede actualizar anualmente: la actualización tiene por objeto “calcular el autovalúo del predio considerando los nuevos valores arancelarios de terrenos y los valores unitarios oficiales de edificación que anualmente aprueba el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, pero manteniendo las áreas de terreno, las categorías de construcción y las características de uso que el contribuyente hubiere declarado, es decir que la municipalidad debe limitarse a efectuar el cálculo del valor del predio; según los nuevos aranceles, sin modificar las características del predio declaradas originalmente”.

Momento en que surte efectos la actualización realizada por la municipalidad: “la actualización de valores emitida por los gobiernos

locales en aplicación de los artículos 14 y 34 de la Ley de Tributación Municipal surte efecto al día siguiente de la fecha de vencimiento para el pago al contado del impuesto, en tanto no haya sido objetada por el contribuyente”.

Sustitución de la declaración por Comunicación del notario: A efectos del Impuesto Predial, al que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los notarios se encuentran facultados para comunicar a la municipalidad respectiva, previa solicitud de las partes, las transferencias de dominio de predios con el fin de que la autoridad tributaria de dicha municipalidad realice la correspondiente alta y baja de los contribuyentes del impuesto.

La comunicación deberá ser efectuada por el notario dentro del plazo establecido en el literal b) del artículo 14° de la referida Ley, computado a partir de la recepción de la respectiva minuta, y sustituye la declaración jurada exigida por el citado artículo.

2.2.6.9. Forma de pago del impuesto predial

Según el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 776. El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

✓ **Momento en que se devenga el impuesto**

El artículo 10 del Decreto Legislativo N° 776 señala que “El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Sobre esta última regla, véase lo indicado en los artículos 5 y 19, literal b), de la directiva del Sistema de Administración Tributaria N° 01-06-00000005 (apéndice del Cap. 1, pág. 12)

Los recurrentes habían vendido un inmueble a una constructora. En pago del precio debían recibir dos departamentos y dos estacionamientos del edificio a levantarse en el área del inmueble vendido. La entrega de los departamentos y estacionamientos tuvo lugar con retraso respecto a lo convenido.

La municipalidad pretendía cobrar el impuesto predial desde al año siguiente a aquél en que la referida entrega había tenido lugar. Los recurrentes sostenían que la constructora no había completado el trámite para obtener la declaratoria de fábrica, ni existía un reglamento de propiedad horizontal por lo que no se podía realizar la inscripción de los inmuebles. Señalaron que por esa razón la constructora no había cumplido con otorgarles la minuta y escritura pública de los inmuebles, motivo por el cual aun no debía considerárseles como sujetos pasivos de los tributos municipales.

Venta de bienes futuros: la RTF 268-5-2004 de 21-1-04 declaró que según el art. 1534 del Código civil, en la venta de bienes de futura existencia el contrato está sujeto a la condición suspensiva de que los bienes lleguen a tener existencia; que en el caso era necesario que la Municipalidad efectuara las verificaciones pertinentes para establecer el

momento en que lo había tenido lugar y que no resultaba relevante a ese fin la inexistencia de la minuta o escritura compraventa.

✓ **Normas cautelares**

En aplicación del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 776, modificado por Ley N° 29566 (publicada el 28 de Julio del 2010), para la inscripción o formalización de actos jurídicos mediante los cuales se transfiera la propiedad de predios gravados con el impuesto predial, los Notarios públicos deben requerir que se acredite el pago del total del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando hubiere periodos pendientes de vencimiento.

✓ **Administración**

Artículo 8 Decreto Legislativo N° 776 La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

2.2.7. Finalidad y distribución del rendimiento del impuesto predial

Artículo 20°.- El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo.

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para

el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 294 o norma que lo sustituya o modifique. (Artículo sustituido por el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 03 de febrero-2004).

2.2.8. Morosidad

✓ Morosidad tributaria

La mora es el retraso culpable o deliberado en el cumplimiento de una obligación o deber. (Paredes, 2004)

✓ Tipos de morosidad

Según Paredes (2004):

- El primer tipo es el del cliente que no hay manera de que te pague si no le llevas a juicio y aun así, no te pagará.
- Otro tipo es el del cliente que te paga mucho más tarde de lo pactado, que es la acepción más normal.
- Luego está la morosidad instituida, que es la que obliga al proveedor a aceptar un plazo de pago mucho más largo de lo que sería correcto desde el punto de vista financiero.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación.

El presente trabajo de investigación se encuentra circunscrito dentro del enfoque Cualitativo – Cuantitativo, orientado a realizar un análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Atendiendo a la naturaleza del presente trabajo de investigación, el tipo de investigación asumida es: básica, en su nivel descriptivo analítico, porque trata de describir y hacer un análisis comparativo de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y morosidad de los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

3.2. Diseño de investigación

Atendiendo al tipo de investigación, el diseño asumido en la presente fue: No Experimental, porque se recogió información con respecto al objeto de estudio que está conformado por los principales contribuyentes del Impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

3.3. Población

La población en estudio estuvo constituida por un personal del área de rentas (Gerente).

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Métodos

a) Método Lógico Inductivo: Ya que a través del razonamiento, el cual parte de causas particulares, permitió se eleve a conocimientos generales.

b) Analítico – Sintético: fue utilizado para analizar los hallazgos del marco teórico práctico, como consecuencia de las inferencias del conjunto de datos empíricos que constituyeron la investigación y a la vez a arribar a las conclusiones a partir de la posterior contrastación hecha de las mismas.

3.4.2. Técnicas

3.4.2.1. Técnicas de gabinete.

Estas técnicas permitieron fortalecer el marco teórico científico en la presente investigación, básicamente los antecedentes de estudio de las diferentes teorías abordadas. En ese sentido la investigación bibliográfica jugó un papel importante en la concreción del mismo.

✓ **El Fichaje:** permitió fijar conceptos y datos relevantes, mediante la elaboración y utilización de fichas para registrar organizar y precisar aspectos importantes considerados en las diferentes etapas de la investigación. Las fichas utilizadas fueron:

➤ **Ficha de resumen:** utilizadas en la síntesis de conceptos y aportes de diversas fuentes, para que sean organizados de

manera concisa y pertinentemente en estas fichas, particularmente sobre contenidos teóricos o antecedentes consultados.

➤ **Fichas textuales:** sirvieron para la transcripción literal de contenidos, sobre su versión bibliográfica o fuente informativa original.

➤ **Fichas bibliográficas:** Se utilizaron permanentemente en el registro de datos sobre las fuentes recurridas y que se consulten, para llevar un registro de aquellos estudios, aportes y teorías que dieron el soporte científico correspondiente a la investigación.

Esta técnica permitió la identificación priorizada de los autores de las diferentes fuentes de consulta que luego fueron sistematizadas para construir el marco teórico científico y así tener un gran dominio de los diferentes elementos que conforman la investigación.

➤ **Ficha de síntesis:** Sirvió para registrar información de las diferentes fuentes bibliográficas consultadas pero en base a la capacidad de análisis y síntesis puesto de manifiesto por la investigadora.

3.4.2.2. Técnicas de campo.

✓ **Observación:** Técnica que permitió observar atentamente el fenómeno, materia de investigación, registrado durante el proceso de investigación para su posterior análisis.

✓ **Entrevista:** Esta técnica fue utilizada para la obtención de la información mediante un dialogo sostenido entre el entrevistado y el entrevistador a través de un encuentro formal planificado basado en una cultura de ética, requerida en todo trabajo de investigación. La

información obtenida permitió sistematizar algunos contenidos convirtiéndose en un elemento útil para el presente trabajo de investigación.

3.4.3. Instrumentos.

➤ **Guía de entrevista:** esta técnica consistió en un proceso de comunicación que se realizó, la guía de entrevista que se aplicó al gerente contiene 13 preguntas debidamente estructuradas. Este instrumento fue validado por la opinión y juicio de expertos.

3.4.4. Técnicas de procesamiento de datos

Para la recolección de los datos se procedió a registrar la información mediante el suministro de guía de entrevista.

3.4.5. Análisis estadístico de los datos

Para analizar la información y sistematizarla se utilizó una base de datos, luego el Software informático Microsoft Excel 2010 y Windows XP 2010. Los datos sistematizados, se presentan en tablas y gráficos, para mayor entendimiento.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Resultado de la entrevista al gerente general del área de rentas

Las amnistías tributarias son otorgadas, debido a que están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y se dan por acuerdo de consejo mediante su aprobación respectiva, luego de que el gerente de rentas haya emitido un informe acerca del otorgamiento de una amnistía.

Los beneficios que se otorgan se hacen debido a la existencia de morosidad acumulada por los contribuyentes, en algunos casos adeudan más de diez años. Es por ello que en la Municipalidad se decide otorgar amnistías con el propósito de que estos contribuyentes se pongan al día en sus pagos, por ello se vienen otorgando beneficios tributarios anualmente y en el año 2011 se otorgaron de manera semestral.

El porcentaje de la amnistía tributaria a otorgarse se determina teniendo en cuenta la deuda acumulada de los contribuyentes y no está establecido en ley alguna los límites porcentuales, para tener en cuenta en el otorgamiento de tal beneficio, el área de rentas se encarga de establecer el porcentaje para la amnistía; para que los contribuyentes puedan acogerse a la amnistía dependerá de los requisitos que se especifiquen en cada ordenanza aprobada, en ningún caso el beneficio aplica para rebajar el impuesto predial propiamente dicho, sino que es aplicable solamente para los intereses y/o multas que se hayan generado como consecuencia de la morosidad del pago del impuesto.

Los más morosos son los contribuyentes de los asentamientos humanos, y se considera que son estos los contribuyentes morosos que más influyen en el otorgamiento de amnistías, de lo contrario no se estarían otorgando amnistías al ser todos puntuales con sus pagos, estos retrasos en sus pagos también se deben a que en muchos casos cuando se les envía su notificación es los contribuyentes no se encuentran o no viven en el domicilio que se especifica.

Respecto a que si la amnistía tributaria es considerada como una estrategia, la gerencia del área si considera a la amnistía tributaria como una estrategia para lograr la recaudación de impuestos al corto plazo, ya que la Municipalidad necesita de liquidez y una manera de conseguirla es a través de este beneficio y se considera que el otorgamiento de amnistías influye de manera negativa en los contribuyentes que pagan puntualmente, ya que lo van a tomar con un premio a la impuntualidad.

4.1.2. Alcances de la recaudación y morosidad de la Municipalidad

4.1.2.1. Resultados de un comparativo del impuesto del patrimonio predial 2010-2012

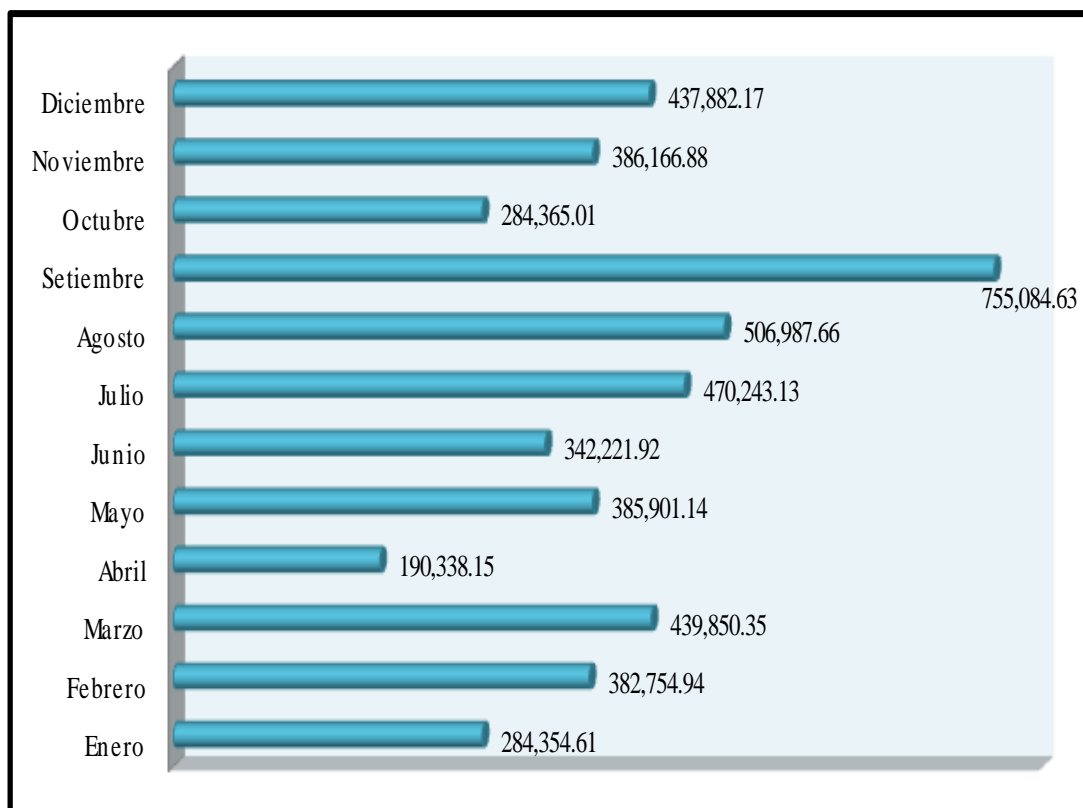


FIGURA 1: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre 2010

Como se observa en el gráfico n° 01 la mayor recaudación se obtuvo en los meses de agosto y setiembre siendo los montos de s/. 506, 987.66 y s/. 755, 084.63 respectivamente, esto se debe a que en dichos meses se otorgó una amnistía tributaria según la Ordenanza Municipal N^a 020/2010-MPL; y los meses de menor recaudación fueron abril y octubre con s/. 190,338.15 y s/. 284, 365.01 respectivamente en dichos meses no hubo amnistía tributaria.

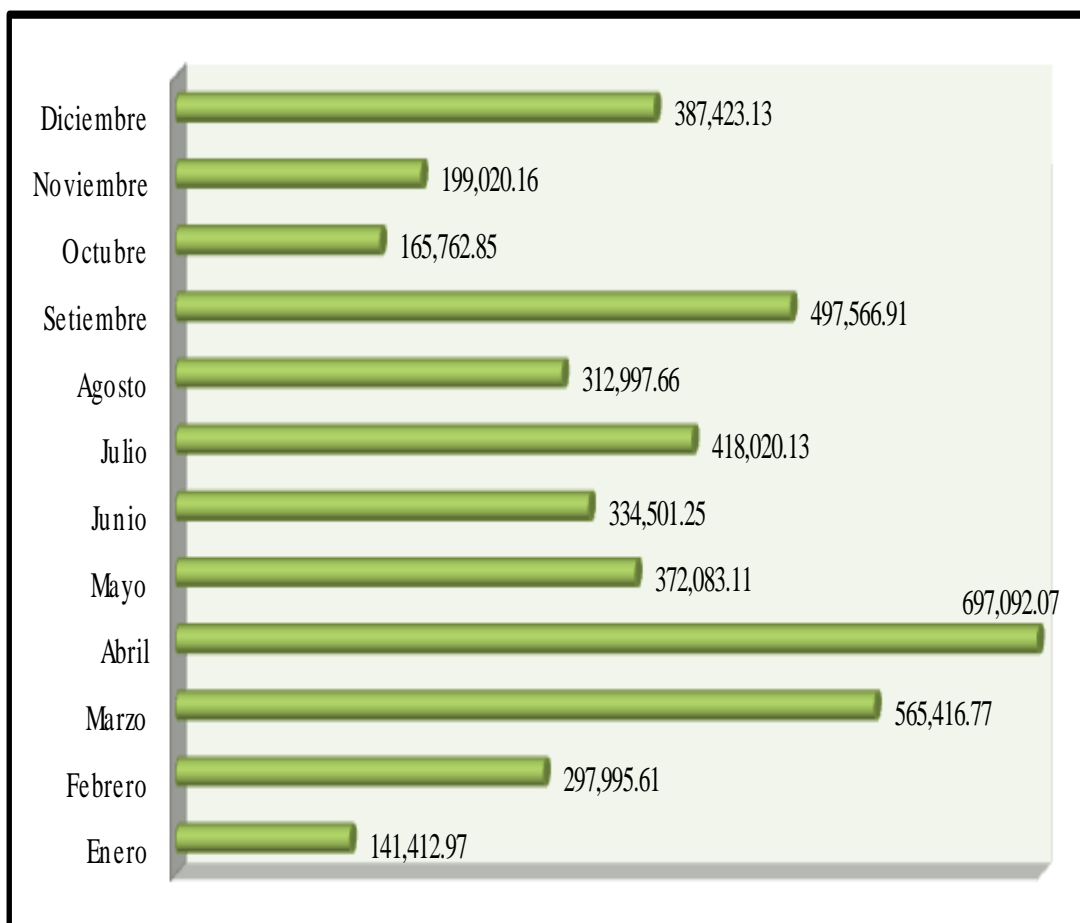


FIGURA 2: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre 2011

El gráfico N° 02 hace referencia a la recaudación con y sin la aplicación de una amnistía tributaria, donde se determinó que en marzo y abril la recaudación tiende a subir siendo s/. 565, 416.77 y s/. 697,0 92.07 respectivamente y esto se debe a que en dichos meses se otorgó el beneficio tributario según la Ordenanza Municipal N° 006/2011-MPL; mientras que en los meses de enero con ingresos de s/. 141, 412.97 y octubre con s/.165, 762.85 fueron los que presentaron menor recaudación sin amnistía tributaria.

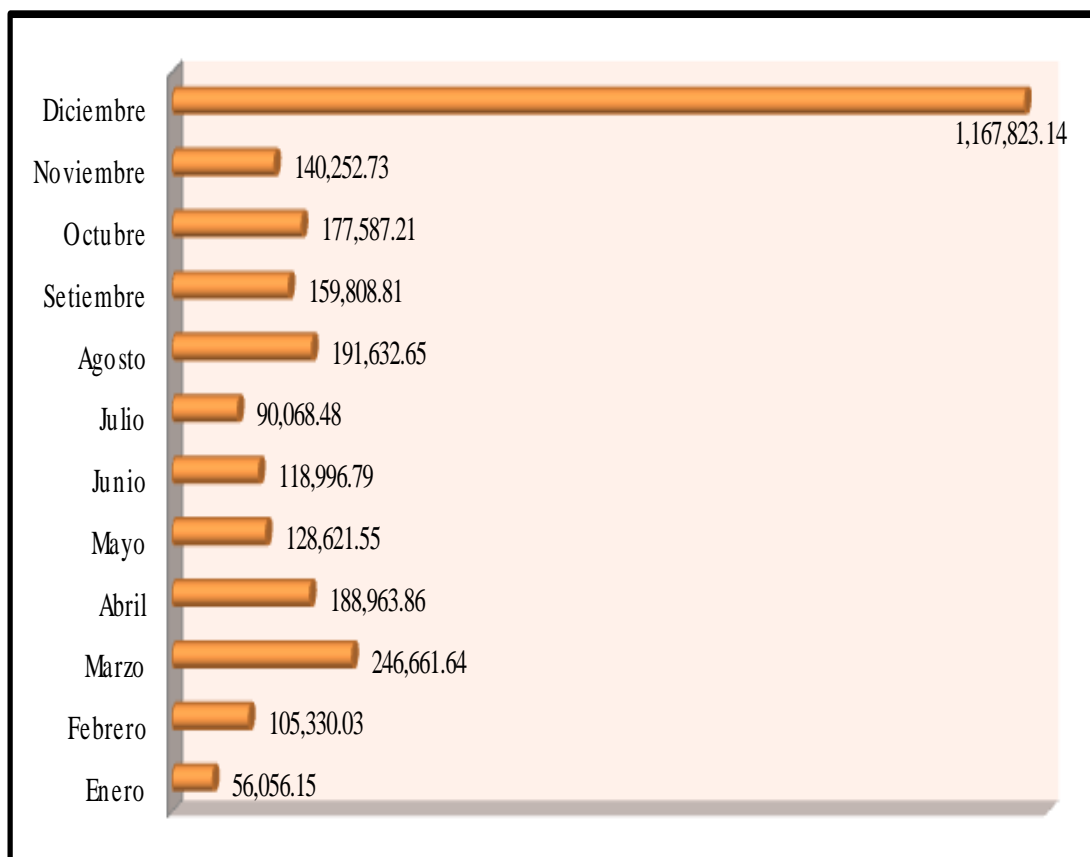


FIGURA 3: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre 2012

Como observamos en este gráfico se muestran los ingresos recaudados por impuesto predial con y sin amnistías tributarias; los meses que se dieron las amnistías son en febrero, marzo y Abril (Según Ordenanza Municipal N° 005/2012-MPL), con una recaudación de S/. 246, 661.64 en el mes de marzo, la cual representó el ingreso más alto, y en el mes de diciembre con una recaudación de S/. 1, 167, 823.14 (Según Ordenanza Municipal N° 020/2012-MPL); y dentro de los meses en los que no se dieron las amnistías tributarias, el mes que hubo un menor ingreso es en julio con S/. 90, 068.48.

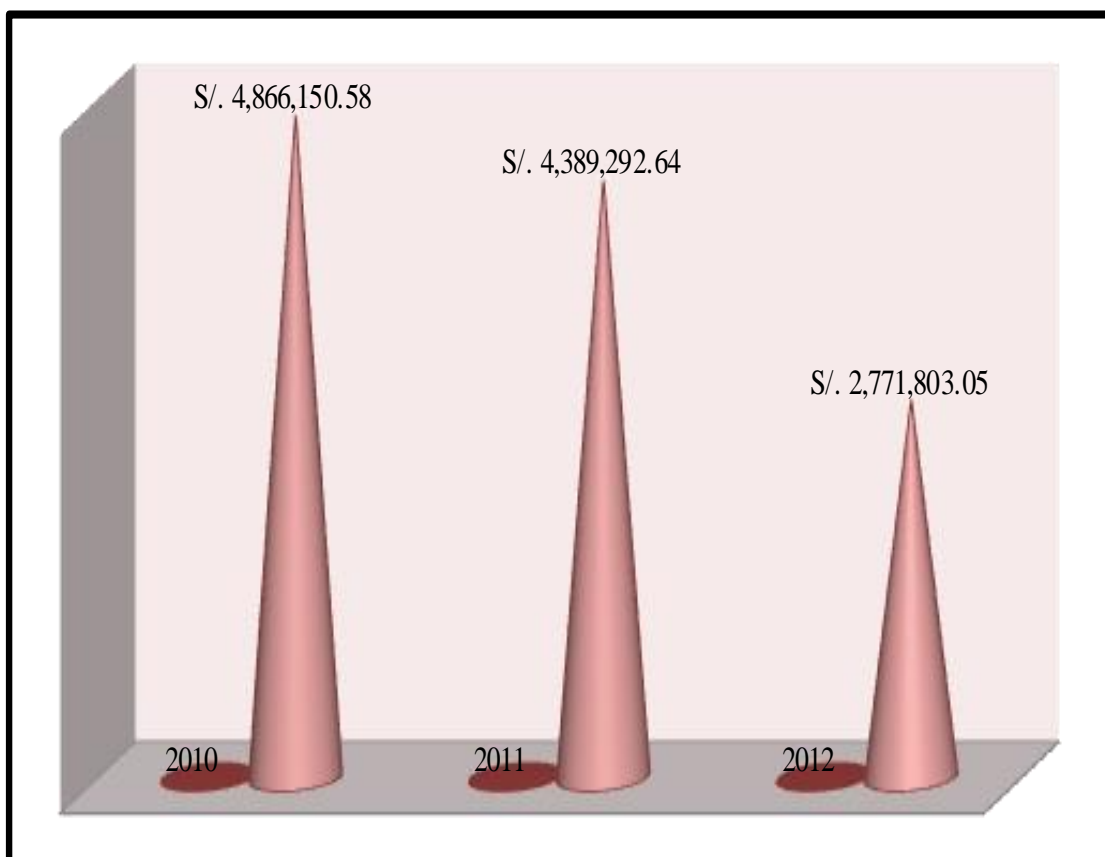


FIGURA 4: Recaudación comparativa del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012

Como se observa en el presente gráfico n° 04 se muestra el impuesto predial recaudado en los años 2010, 2011 y 2012, en el cual en el año que ha tenido mayor ingresos fue en el periodo 2010 con s/. 4, 866, 150.58 y el año de menor recaudación fue el 2012 con un monto de s/. 2, 771, 803.05.

4.1.2.2. Resultados de lo emitido y lo cobrado del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012

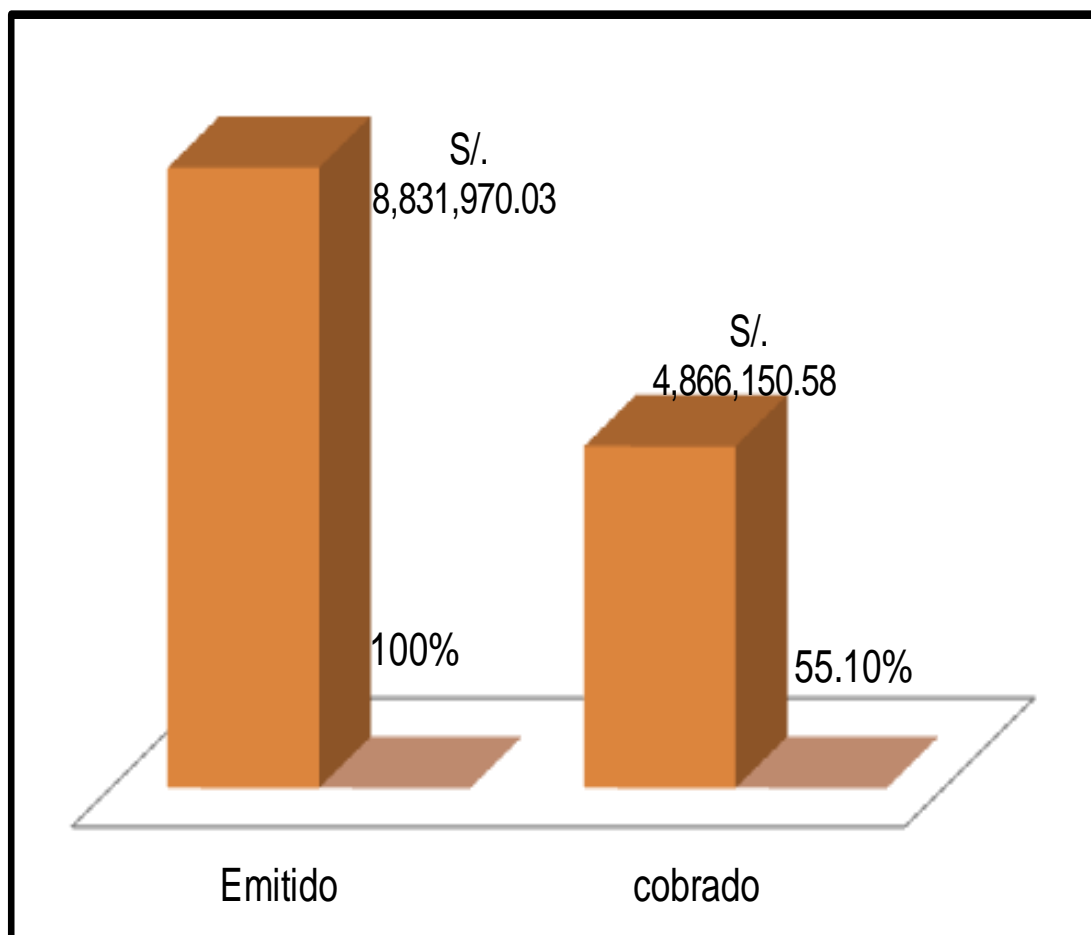


FIGURA 5: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2010

Como se muestra en el presente gráfico del total emitido por cobrar del impuesto al patrimonio predial (s/. 8, 831, 970.03) solo se ha logrado recaudar un 55.10% que representa un monto de s/. 4, 866, 150.58, quedando el monto restante en cobranza.

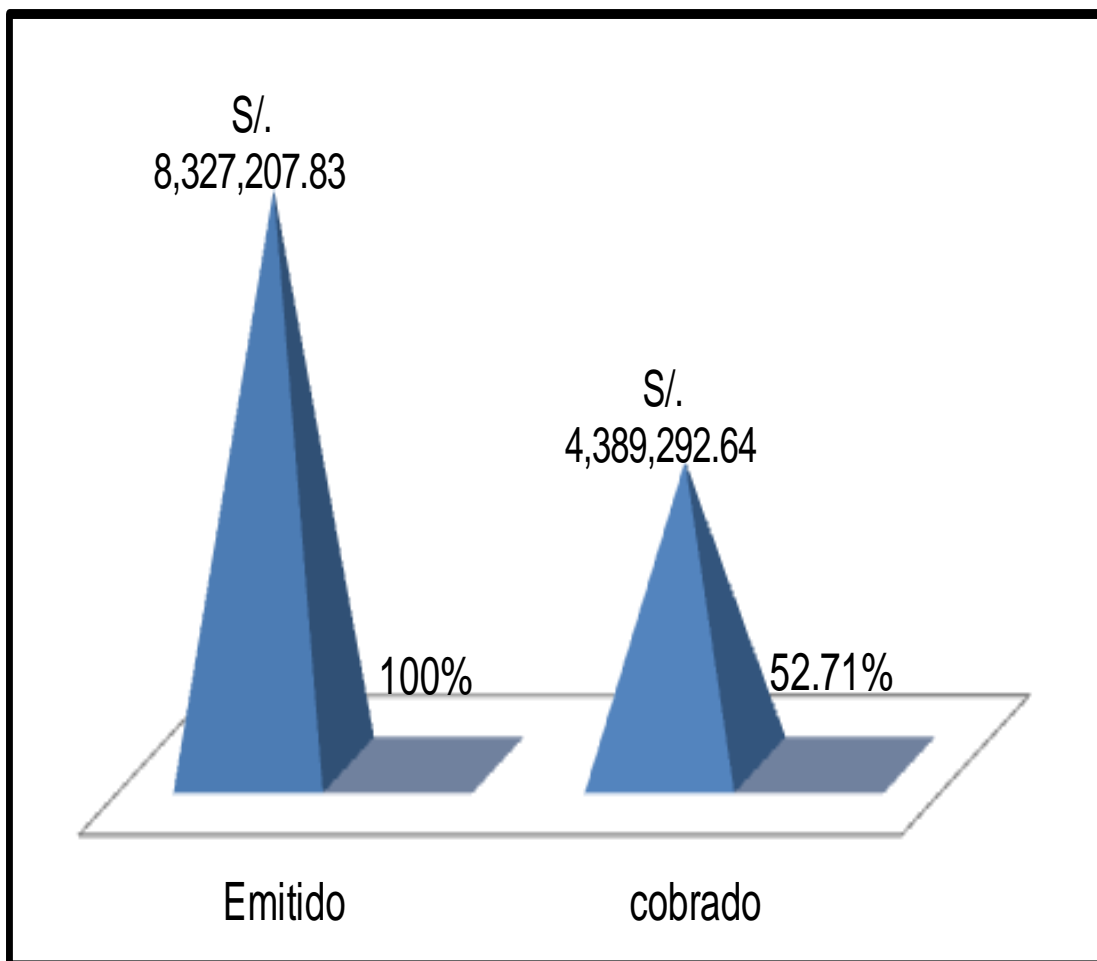


FIGURA 6: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2011

Como se puede apreciar en el presente gráfico del total emitido por cobrar del impuesto al patrimonio predial (s/. 8, 327, 207.83) solo se logró recaudar un 52.71% dicho porcentaje representa un monto de s/. 4, 389, 292.64, quedando la diferencia por cobrar.

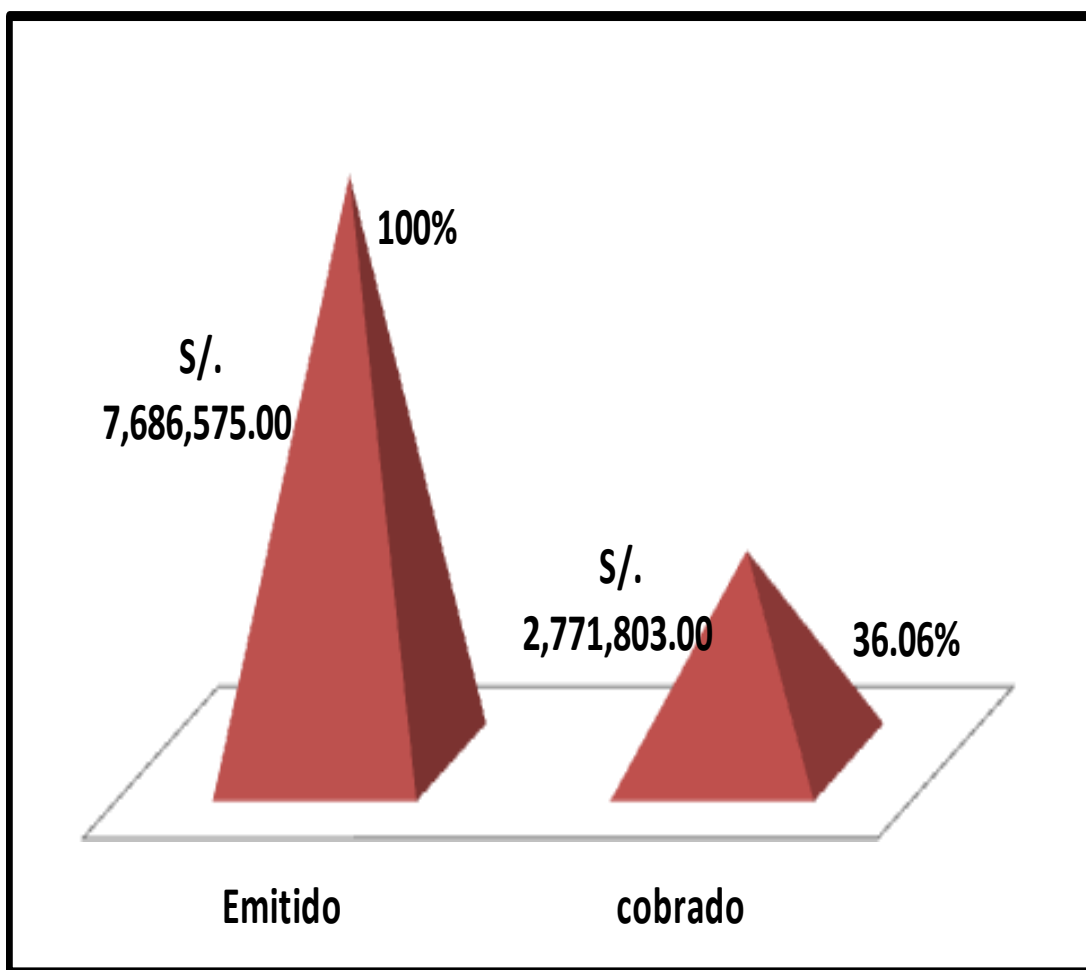


FIGURA 7: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2012

Como se puede apreciar en el gráfico, del monto total emitido por cobrar por concepto de impuesto al patrimonio predial (s/. 7, 686,575) solo se logró recaudar un 36.06% dicho porcentaje representa un monto de s/. 2, 771,803.00 quedando lo restante por cobrar.

4.1.2.3. Resultados de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012

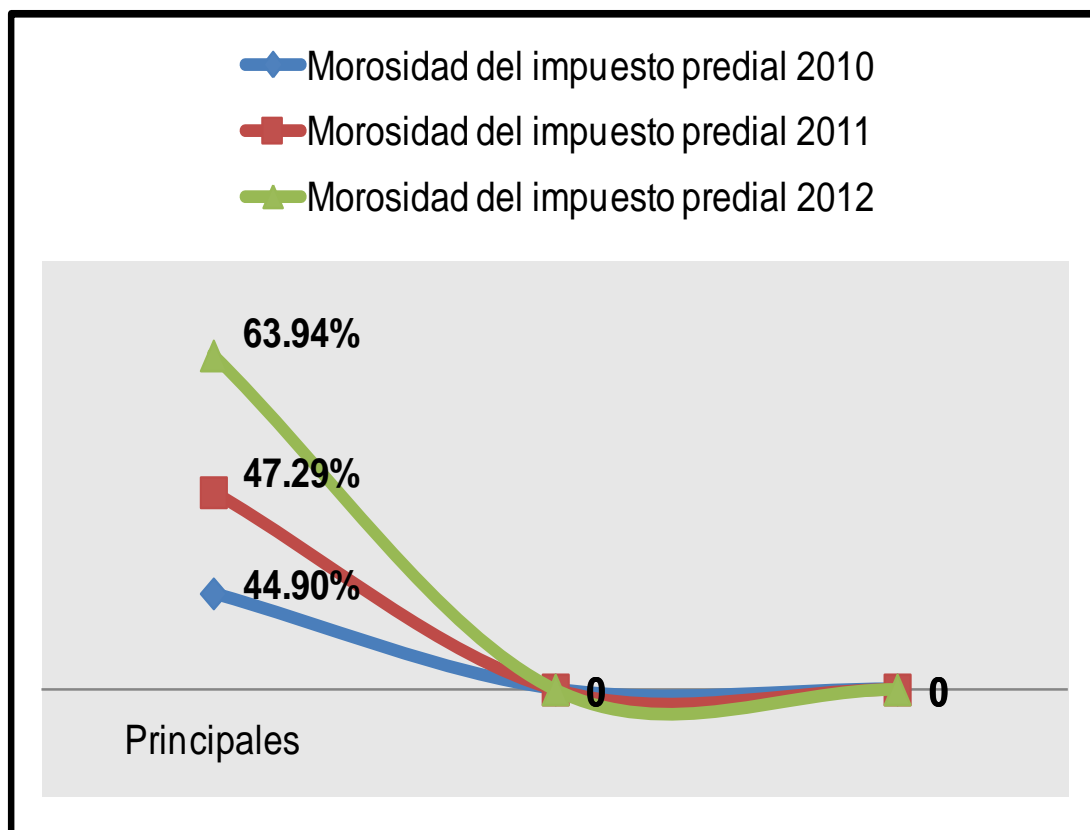


FIGURA 8: Comparación de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012

El gráfico N° 08 hace referencia a la morosidad que existe en el impuesto predial respecto a los tres periodos investigados, la cual fue mayor en el periodo 2012 con una proporción de 63.94%, que representa un monto de s/. 4. 914,772.84 en morosidad; mientras que en el periodo 2010 fue de un 44.90% y para el año 2011 la morosidad fue de un 47.29%.

4.2. Discusión

En el transcurso de los años la recaudación no ha sido de los más prospera, para la Municipalidad Provincial de Lambayeque debido a que se tiene un sistema con muchos errores operacionales, donde la data de los predios y los contribuyentes en su mayoría no es información verídica.

Al contrastar los resultados con la Teoría del Sacrificio según John Stuart Mill, donde sostiene que este sacrificio por el pago del impuesto debe ser igual, es decir que todos experimentemos ese sacrificio, lo cual nos lleva a la igualdad del impuesto; entonces se concluyó que no existe una igualdad o equidad en la contribución del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, debido a que al darse una amnistía tributaria se está otorgando un mayor beneficio a los contribuyentes morosos y una desventaja a los contribuyentes puntuales presentándose así una desigualdad la cual va contra la teoría antes mencionada.

Se determinó como objetivo general analizar de manera comparativa la Amnistía Tributaria en la recaudación del Impuesto al Patrimonio Predial de los principales contribuyentes en la Municipalidad de Lambayeque periodo 2010-2012; ya que la recaudación del impuesto al patrimonio predial es uno de los impuestos más importantes que ayudan a cubrir los gastos públicos y con las amnistías tributarias se está disminuyendo su recaudación a largo plazo.

En cuanto al objetivo específico, Analizar la influencia que tiene la morosidad para otorgar una amnistía tributaria, de acuerdo a este punto se encontró que para la Municipalidad si influye, ya que toman a este índice como un principal indicador para otorgar el beneficio tributario.

Respecto a que si la amnistía tributaria otorgada beneficia a la recaudación del impuesto predial y se pudo constatar que para los periodos

en que se dieron las amnistías tributarias hubo una mayor recaudación del impuesto al patrimonio predial.

Como tercer objetivo específico se tuvo determinar el nivel de morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Lambayeque, pues se determinó que la morosidad fue incrementándose, debido al otorgamiento frecuente de amnistías tributarias.

En cuanto a la hipótesis la cual fue, el otorgamiento de la amnistía tributaria contribuirá a la mejor recaudación del impuesto al patrimonio predial y la disminución de la morosidad en los principales contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2010-2012, constatando con los resultados obtenidos se puede afirmar que si se obtuvo una mayor recaudación cuando se dieron las amnistías, pero en cuanto a la disminución de la morosidad demuestra que es contraria a nuestra hipótesis, porque el nivel de la morosidad fue incrementándose de manera anual.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Después de haber realizado el tema de investigación, se concluyó lo siguiente:

a) Las amnistías tributarias están establecidas en la normativa de la Municipalidad (Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades) y son propuestas por la Gerencia de Rentas emitiendo un informe técnico, el cual se aprueba o desaprueba según acuerdo de concejo.

Para ello se evaluó la influencia de la morosidad del impuesto; y al tener una deuda acumulada alta, es que se otorgan las amnistías tributarias al impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lambayeque; este beneficio disminuye los intereses por moras que hayan acumulado los contribuyentes reduciendo su monto a pagar.

b) Las amnistías tributarias otorgadas, en cierta manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar un mayor ingreso por impuesto al patrimonio predial; siendo dichos meses Agosto y setiembre para el año 2010, marzo y abril para el 2011 y febrero, marzo, abril y diciembre para el 2012, resultando el año con mayor recaudación el 2010 con un monto anual de ingresos de s/. 4, 866. 150.58, dichos ingresos le sirve para sus costos y gastos a corto plazo, pues a largo plazo tiene un efecto negativo debido a que los contribuyentes esperan que se publique dicha amnistía para cancelar, con ello la municipalidad se vio afectada en sus ingresos.

c) La morosidad del impuesto al patrimonio predial de los principales contribuyentes fue incrementando en el transcurso del tiempo de manera permanente, en el año 2010 con un 44.90%, en el 2011 ascendió a 47.29% y en el periodo 2012 fue de 63.94%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente en la Municipalidad Provincial de Lambayeque,

5.2. Recomendaciones

Las recomendaciones son las siguientes:

a) El Área de Rentas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque debe emprender una campaña de información a través de publicidad impresa sobre la fecha de vencimiento del impuesto hacerles llegar notificaciones, además que La recaudación del Impuesto predial depende de la calidad de gestión municipal por lo que es necesario la atención de esta importante área para satisfacer las necesidades de seguridad, salud, pavimentación, alumbrado, desarrollo social entre otros. Las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y deben de crear estrategias para recaudar ingresos a corto plazo, a fin de dar beneficios a aquellos contribuyentes puntuales, como sorteos de electrodomésticos y descuentos por pronto pago.

b) Las amnistías deben ser eventos extraordinarios, no ser parte del quehacer ordinario o de la conducta cíclica de la administración ni una respuesta desesperada a la necesidad de incrementar el ingreso en el corto plazo se deben de crear estrategias para recaudar ingresos a corto plazo, a fin de dar beneficios a aquellos contribuyentes puntuales, como sorteos de electrodomésticos y otros por pronto pago.

c) Se debe desarrollar estrategias para conseguir la aceptación social del tributo, disminuir la tolerancia a la evasión y la defraudación tributaria y que los ciudadanos ubiquen, por un lado, la relación entre el Estado y la Sociedad y, por otro, consideren a la tributación como uno más de sus deberes.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alean, A. (2009). Factores determinantes del recaudo de los impuestos Predial e Industria y Comercio en el Distrito de Cartagena de Indias (Tesis de Licenciatura). Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena.

Alva, E. (2010). El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas. El caso de Lima Cercado (Tesis Doctoral). Perú. Universidad de Deusto, San Sebastián.

Andreoni, J. (1991), "The Desirability of a Permanent Tax Amnesty", *Journal of Public Economics*. Pp.143-159.

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2013). ¿Amnistías Tributarias? Panamá. Recuperado de <http://www.ciat.org/index.php/es/acerca-del-ciat.html>.

Decreto Legislativo N° 774. Aprueba la Ley del Impuesto a la Renta. Perú, 08 de Diciembre del 2004.

Franzoni, L. (1996), "Punishment and Grace: On the Economics of Tax Amnesties", *Public Finance*, 51: 353-68.

Lerman, A. (1986), "Tax Amnesty: The Federal Perspective", *National Tax Journal*, 39: 325-32.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Diario Oficial El Peruano, Lima-Perú, 06 de Mayo del 2003.

Olivella, P. (1992), "Las amnistías fiscales: descripción y análisis económico", *Papeles de Trabajo*, 5, Instituto de Estudios Fiscales-Madrid. Madrid

Rojas, P. y Vidaurre, M. (2009). Propuesta de un Plan de Gestión financiera para mejorar la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital La Victoria-2009 (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor de Sipán, Pimentel-Perú.

Salas, E. (2012). Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF-RENTAS-GL en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo. Huancayo – Perú (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo – Perú.

Santiago, J. (2011). Programa de mejora en la recaudación del impuesto predial en el Municipio de ciudad Ixtepec, Oaxaca (Tesis de Licenciatura). Universidad del Istmo, Oaxaca.

Stella, P. (1991), "An Economic Analysis of Tax Amnesties", *Journal of Public Economics*, 46: 383-400.

Sotelo, E. (2010). Enfoque Derecho: el portal web de actualidad jurídica de THEMIS. Perú. Recuperado de <http://enfoquederecho.com/las-amnistias-tributarias/>

Vásquez, S. y Piray, S. (2011). Evaluación a la cartera de los impuestos prediales urbanos del ilustre municipio del cantón Riobamba, periodo 2009 y su incidencia en la calidad de los servicios públicos (Tesis de Licenciatura). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba.

Villanueva, C. (2011,15 de setiembre). Los beneficios tributarios: Exoneración, inafectación, entre otros. *Actualidad Empresarial*. Recuperado de http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=6&ved=oCEYQFjAF&url=http%3A%2F%2Fwww.aempresarial.com%2Fweb%2Frevitem%2F1_12813_62051.pdf&ei=eenUtbmKcrIsASL9YD4Dw&usg=AFQjCNG4jW5zeXGaJjloBLVlzxT7UYVjFA.

Rodríguez, P. (2012). ¿Sirven de algo las amnistías fiscales? Madrid. Recuperado de <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/03/31/economia/1333162505.html>

VII. ANEXOS



GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

(ANEXO N° 01)

- I. Objetivo:** Recoger información acerca de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
- II. Instrucciones:** Estimado gerente sírvase responder esta guía de entrevista, su opinión será valiosa para realizar esta investigación.

III. Ítems:

ENTREVISTA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	RESPUESTA
1. ¿Están establecidas las amnistías tributarias en la normativa municipal?	
2. ¿Requisitos para que se otorgue una amnistía tributaria en la MPL?	
3. ¿Cada que tiempo otorgan los beneficios tributarios?	
4. ¿En qué se basa para determinar el porcentaje de descuento de a amnistía para el impuesto predial?	
5. ¿Hay leyes que establezcan los límites porcentuales a considerar para dar el beneficio?	
6. ¿Cuál es el límite porcentual del beneficio tributario para el impuesto predial?	
7. ¿Cuáles son los requisitos para que los contribuyentes del impuesto predial pueden acogerse a la amnistía?	
8. ¿En algún caso o circunstancia se puede rebajar la renta neta del impuesto predial o solo aplica para intereses y/o multas?	
9. ¿Qué clase de contribuyentes del impuesto predial (Zona rural, urbana, AA.HH.), son los más morosos?	
10. ¿Considera Usted que los contribuyentes morosos influyen en el otorgamiento de amnistías?	
11. ¿Qué dificultades se presentan en la notificación efectiva a los contribuyentes, respecto a las deudas del impuesto predial?	
12. ¿Considera Usted que la amnistía es una estrategia para aumentar la recaudación?	
13. ¿De qué manera cree Usted que influye la amnistía en los contribuyentes que pagan oportunamente?	

PAOLA JAKELINE
EVELIN ELIZABETH

ANEXO N° 02

TABLA 2: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2010

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMP. PREDIAL	S/. 284,354.61	S/. 382,754.94	S/. 439,850.35	S/. 190,338.15	S/. 385,901.14	S/. 342,221.92	S/. 470,243.13	S/. 506,987.66	S/. 755,084.63	S/. 284,365.01	S/. 386,166.88	S/. 437,882.17	S/. 4,866,150.58

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 11 que se titula recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2010.

ANEXO N° 03

TABLA 3: Recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2011

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMP. PREDIAL	S/. 141,412.97	S/. 297,995.61	S/. 565,416.77	S/. 697,092.07	S/. 372,083.11	S/. 334,501.25	S/. 418,020.13	S/. 312,997.66	S/. 497,566.91	S/. 165,762.85	S/. 199,020.16	S/. 387,423.13	S/. 4,389,292.64

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 12 que se titula recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2011.

ANEXO N° 04

TABLA 4: Rrecaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2012

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
IMP. PREDIAL	S/. 56,056.15	S/. 105,330.03	S/. 246,661.64	S/. 188,963.86	S/. 128,621.55	S/. 118,996.79	S/. 90,068.48	S/. 191,632.65	S/. 159,808.81	S/. 177,587.21	S/. 140,252.73	S/. 1,167,823.14	S/. 2,771,803.05

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 13 que se titula recaudación del impuesto al patrimonio predial enero-diciembre-2012.

ANEXO N° 05

TABLA 5: Recaudación comparativa del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012

IMP. PREDIAL	PERIODO		
	2010	2011	2012
	S/. 4,866,150.58	S/. 4,389,292.64	S/. 2,771,803.05

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 14 que se titula recaudación comparativa del impuesto al patrimonio predial 2010-2012.

ANEXO N° 06

TABLA 6: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2010

Impuesto Predial			
2010			
Principales contribuyentes			
		S/.	%
Em itido	S/.	8,831,970.03	100
Cobrado	S/.	4,866,150.58	55.10

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 15 que se titula emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2010.

ANEXO N° 07

TABLA 7: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2011

Impuesto Predial			
2011			
Principales contribuyentes			
		s/.	%
Emitido	S/.	8,327,207.83	100
Cobrado	S/.	4,389,292.64	52.71

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 16 que se titula emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2011.

ANEXO N° 08

TABLA 8: Emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2012

Impuesto Predial			
2012			
Principales contribuyentes			
		s/.	%
Emitido	S/.	7,686,575.89	100
Cobrado	S/.	2,771,803.05	36.06

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 17 que se titula emisión y cobranza del impuesto al patrimonio predial periodo 2012.

ANEXO N° 09

TABLA 9: Comparación de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012

Morosidad del Impuesto Predial			
	2010	2011	2012
Principales	44.90%	47.29%	63.94%

Fuente: Área de rentas de la MPL.

Fecha: Julio del 2013.

Descripción: Esta tabla se tomó como referencia para poder elaborar el gráfico N° 18 que se titula comparación de la morosidad del impuesto al patrimonio predial periodo 2010-2012.